

## P R O P O S I C I O N

Presentada por: ALVARO LEYVA.

Autorízase a la Presidencia de la Asamblea Nacional Constituyente para que, previa consulta con el Ministro de Gobierno, se proceda a integrar una Comisión de Alto Nivel con la participación del propio Gobierno, a fin de que con su colaboración, la de la Procuraduría General de la Nación y la de la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar públicamente manifestada por ella, se esclarezcan a la mayor brevedad, los casos de secuestro denunciados, las desapariciones y asesinatos de ciudadanos, y se informe al país sobre la realidad de tales hechos.

ESTATUTO DE LA OPOSICION

**CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS CONSTITUCIONALES**

**SUBCOMISION: PARTIDOS POLITICOS, SISTEMA ELECCIONAL, GARANTIAS OPOSICION**

Proponente	CONSTITUCION VIGENTE	GOBIERNO	ALIANZA DEMOCRATICA M-19
<p>Tema</p> <p>1. UBICACION</p>	<p>art. 47</p>	<p>arts. 189-190 Título elecciones, partidos políticos y la oposición.</p>	<p>art. 36. Título Derechos, garantías y deberes fundamentales.</p>
<p>2. DEFINICION</p>	<p>No existe</p>	<p>"Es un derecho de los ciudadanos y los partidos políticos, dentro de la constitución y la ley".</p>	<p>Partidos y movimientos que no participan en el gobierno.</p>
<p>3. GARANTIAS</p>	<p>Son prohibidas las juntas políticas populares de carácter permanente.</p>	<p>a. Acceso a la información oficial, salvo asuntos con reserva legal o constitucional.</p> <p>b. Acceso a los medios de comunicación del Estado.</p> <p>c. Réplica en los medios de comunicación del Estado por ataque de altos funcionarios públicos. Control aplicación de la garantía por la corte constitucional</p>	<p>a. Información oficial para labores fiscalización.</p> <p>b. Acceso de los medios de comunicación según representación de últimas elecciones.</p> <p>c. Derecho de réplica, por el medio a través del cual se produjeron informaciones inexactas o injuriosas.</p> <p>d. Elección vocero oposición, en la Asamblea Nacional.</p>

Proponente Tema	CONSTITUCION VIGENTE	GOBIERNO	ALIANZA DEMOCRATICA M-19
3. GARANTIAS		d. Procurador designado por C.S.J. de ternas presentadas por el presidente.	e. Participación política exterior. f. Procurador elegido popularmente de filiación distinta Presidente.

Proponente	PARTIDO SOCIAL CONSERVADOR	HORACIO SERPA Y OTROS	JAIME ARIAS LOPEZ
Tema			
1. UBICACION	Art. 69. Título Principios, deberes y garantías.	Art. 8. Proyecto autónomo. Partidos políticos	Proyecto autónomo. Artículo sin numerar.
2. DEFINICION	"Los ciudadanos y los partidos tienen facultad ejercerla como función de crítica y fiscalización de la acción gubernamental y de formación de alternativas."	Derecho de los partidos que no hacen parte del gobierno.	Es un derecho de los ciudadanos partidos y grupos políticos. Función control, vigilancia y fiscalización del gobierno. Constituir alternativas de poder.
3. GARANTIAS	<p>a. Los partidos por representación Cámaras tienen derecho a ser consultados en asuntos electorales, defensa nacional y política exterior.</p> <p>b. Si cuenta con un décimo de los miembros de una y otra Cámara.</p> <p>b.1. Acceso medios de comunicación pertenecientes al Estado en condiciones iguales al gobierno.</p> <p>b.2. Elección Procurador y defensor derechos.</p> <p>b.3. Participación elaboración carreras de los servicios públicos, rama electoral y comisión asesora relaciones exteriores y organismo tele- visión estatal.</p> <p>c. Derecho de réplica en los medios comunicación estado.</p>	<p>a. Acceso a la información y a los medios de comunicación del Estado.</p> <p>b. Derecho de réplica.</p>	<p>a. Si el partido o grupo de oposición, cuenta con más del 10% de los votos del total nacional gozará del acceso a los medios de comunicación social del Estado.</p> <p>b. Derecho de réplica por divergencias de criterios.</p> <p>c. Procurador y Contralor serán miembros del partido o grupo político, diferente al Presidente.</p>

Proponente Tema	GUILLERMO PLAZA ALCID	ANTONIO GALAN SARMIENTO	JOSE MATIAS ORTIZ P.R.T.
1. UBICACION	art. 103. Título Rama Electoral, partidos políticos y elecciones.	Art. 68 Título rama electoral.	Proyecto modernización partido, sistema electoral y órganos representación. Art. 1-9
2. DEFINICION	El Estado no podrá otorgar preferencia a partido o agrupación política y deberá garantizar a los ciudadanos el derecho de oposición.	La oposición es un derecho, cuyo ejercicio garantiza la vigencia de las instituciones democráticas.	El Estado protege el derecho de partidos, movimientos, tendencias y ciudadanos a ejercer la oposición.
3. GARANTIAS	No se podrá otorgar preferencia por ningún partido o agrupación política.	Procurador de filiación distinta al Presidente de República.	<p>a. La ley expedirá un Estatuto de la Oposición, que determina:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- garantías políticas y la forma como los individuos pueden invocar la protección del Estado.</li> </ul> <p>b. Acceso a medios de comunicación del Estado.</p> <p>e Acceso a información oficial</p> <p>d. Derecho a réplica en los medios de comunicación del Estado.</p>

Proponente	CAMARA DE REPRESENTANTES	CONSTITUCION ESPAÑOLA	CONSTITUCION PERUANA
Tema			
1. UBICACION	Proyecto autónomo. Artículo sin numerar.	Art. 6	De los derechos políticos. Art. 70
2. DEFINICION	Estatuto legal que garantice su participación en la vida democrática.	No existe	No existe
3. GARANTIAS	<p>a. Derecho acceso a la administración pública.</p> <p>b. Derecho a la réplica, rectificación.</p> <p>c. Derecho al uso de los medios de comunicación y publicidad del Estado.</p> <p>d. En las directivas de toda corporación, tendrán representación las minorías.</p> <p>e. Derecho a expresarse en la cátedra y foros universitarios.</p> <p>f. Carrera administrativa</p>	<p>Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumentos fundamentales para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.</p>	<p>- El Estado no da trato preferencial a partido político alguno. Proporciona a todos acceso gratuito a los medios de comunicación social de su propiedad, con tendencia a la proporcionalidad resultante de las elecciones parlamentarias inmediatamente anteriores.</p> <p>- Durante las campañas electorales, los partidos políticos tienen acceso gratuito a los medios de comunicación social de propiedad del Estado.</p>

Proponente

MESAS DE TRABAJO

Tema

3. GARANTIAS

1. Acceso a la información de los medios de comunicación para asegurar la pluralidad informativa.
  - Derecho de réplica.
  - Presencia en órganos de control y vigilancia de la administración
  - Vigencia de la carrera administrativa
2. La oposición es una opción legítima con funciones de crítica y vigilancia de la administración. El Estado garantiza:
  - a. Acceso a la información sobre escritos del Estado.
  - b. Derecho a réplica al gobierno, por canales de comunicación del Estado.
  - c. Igualdad de condiciones a los partidos de gobierno en el uso de los medios de comunicación.
  - d. Igualdad de oportunidades para acceso a los cargos públicos.
  - e. Los partidos que tengan una representación en las cámaras podrán designar representantes en los organismos de dirección y control de la carrera administrativa y en los organismos de dirección de los medios de comunicación social de propiedad del Estado.
3. La oposición es una expresión contestataria por las vías pacíficas y democráticas. Implica:

Proponente

Tema

MESAS DE TRABAJO

3. GARANTIAS

3. a. Derecho a obtener representación proporcional en todas las elecciones a corporaciones públicas.
  - b. Igualdad frente a medios de comunicación oficiales.
  - c. Derecho a participar en la elaboración del reglamento y escalafón de la carrera administrativa.
  - d. Derecho a participar en la administración pública en proporción a la representación parlamentaria.
4. Las personas que ocupan cargos de Contralor y Procurador serán de partidos distintos al del Presidente de la República.
  5. La oposición tendrá los mismos derechos y garantías que el partido que se encuentra en el poder, en relación a los medios de comunicación del Estado.
  6. El Estado protege en todo tiempo y circunstancia el derecho de los partidos, movimientos, tendencias e individuales a ejercer la oposición política.  
La ley organizará el Estatuto de la Oposición, el cual determinará las garantías concretas para la acción política y la forma como los individuos pueden invocar la protección del Estado.

**EXPOSICION DE MOTIVOS PARA EL PROYECTO RELACIONADO CON EL ESTATUTO DE  
LA OPOSICION.**

**Subcomisión: Partidos Políticos, Sistema Electoral y Estatuto de la  
Oposición.**

**Comisión Primera de la Asamblea Nacional Constituyente**

Con la institucionalización de los Partidos Políticos y el establecimiento de una serie de garantías y derechos para su existencia y funcionamiento se hace necesario, igualmente, consagrar en la nueva Constitución, un Estatuto de la Oposición que permita el ejercicio de la función crítica a los gobiernos, por las agrupaciones que no participan de los mismos.

El establecimiento de un sistema político abierto a la competencia interpartidista implica el reconocimiento de las garantías necesarias para la formación de alternativas de cambio a las opciones desarrolladas por los partidos de gobierno.

Tales garantías abarcan diversos aspectos entre los que se destacan el acceso a la información oficial para el ejercicio de la función crítica, la consagración del derecho de réplica y la participación directa en asuntos de especial interés nacional.

La Constitución vigente no regula en forma sistemática esta materia. Hasta cierto punto, esa ausencia era explicable bajo el régimen del Frente Nacional en el cual los partidos Liberal y Conservador desarrollaron su actividad bajo los parámetros de la alternación.

La instauración del sistema de Gobierno-Partidos de Oposición, en la administración del Presidente Barco, han demandado una reconsideración sobre la necesidad de incluir en la nueva Constitución un Estatuto de garantías para el ejercicio de la Oposición.

Para evitar un excesivo reglamentarismo constitucional, en la propuesta se delega en el legislador la expedición del Estatuto, estableciendo al mismo tiempo, unos principios a los cuales debe sujetarse la ley.

Estos principios pueden sintetizarse en los siguientes términos:

- Las garantías para el ejercicio de la oposición se refieren a las agrupaciones, partidos y movimientos políticos, que no formen parte del gobierno.
- El ejercicio de la oposición tiene como finalidad el fortalecimiento del sistema democrático, mediante la función crítica y la formación de nuevas alternativas de cambio gubernamental.
- Las garantías de la oposición contemplan varios aspectos:

- El acceso a los medios de comunicación social del Estado, proporcional a la representación obtenida en elecciones para el órgano legislativa;
- El acceso a la información oficial salvo las restricciones que establezca la ley;
- El derecho de réplica en relación a las informaciones inexactas e injuriosas en forma equivalente a cuando se produjeron las mismas;
- La igualdad de oportunidades para los miembros de todas las agrupaciones para el acceso a los cargos públicos, y
- El derecho a participar en asuntos electorales y en la política exterior del país, manteniendo un sano criterio de consenso nacional en estos temas que son de especial importancia para el funcionamiento de la democracia así como para la consolidación de un espíritu nacional en los temas decisivos de la política exterior de nuestro país.

Igualmente se consideró que dentro de este tema deben incluirse algunas precisiones en relación con los órganos de Control de la función ejecutiva, especialmente, la Procuraduría General de la Nación.

La subcomisión no encontró consenso puesto que mientras para algunos (Partido Social Conservador) cargos como el de Procurador y el de Contralor deben estar en manos de partidos o grupos políticos diferentes al del Presidente de la República, para otros, el carácter independiente de funcionarios como el Procurador están asegurados por el sistema de escogencia (elegido en votación popular).

En la mayoría de los proyectos presentados por los distintos delegatarios, relativos a esta materia, se observa un gran consenso en los aspectos anteriormente descritos. Tales los casos de las iniciativas del gobierno nacional, el partidos Social Conservador, Horacio Serpa-Guillermo Perry, Jaime Arias López, Guillermo Plazas Alcid, Antonio Galán Sarmiento, José Matías Ortiz, la Alianza Democrática M-19 y la Cámara de Representantes. Igual sucede con las propuestas presentadas por los colombianos en las mesas de trabajo y en las comisiones preparatorias constituidas en el proceso preconstituyente.

**INTERVENCION DEL CONSTITUYENTE OTTY PATIÑO HORMAZA, MIEMBRO DE LA  
ALIANZA M-19, ANTE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL.**

Estando todavía en las montañas y cuando parecía que el país había atravesado el punto de no retorno de la guerra, Carlos Pizarro nos confesaba su convencimiento de que la dinámica de la violencia inhabilitaba los actos de fuerza como factor de presión para buscar un interlocutor. "Nada de lo que hagamos con las armas -decía- allanará un entendimiento". Para concluir: "Lo que este país necesita es un momento de democracia".

Hoy estamos convencidos de que esta Asamblea Nacional Constituyente es eso: Un momento de democracia con poder. Por ello estoy aquí, para ratificar que somos una opción de paz, en momentos en que el país reclama soluciones radicales contra la guerra.

Como miembros de la Asamblea, nuestra principal preocupación debe ser cómo hacer de la Constituyente una respuesta a la crisis del Estado y un camino hacia la concordia nacional. Como miembros de esta Comisión el interrogante gira alrededor del papel de los derechos, garantías y deberes fundamentales en la solución de la crisis; cuáles son los derechos que deben consagrarse en la Constitución y hasta dónde deben desarrollarse en la Carta.

Para resolver la primera de estas inquietudes, permítanme las

siguientes consideraciones:

Soy un convencido de que Colombia vive un momento revolucionario. Antes identificábamos la revolución con la insurrección y a ésta con la revuelta anárquica, cuya finalidad suprema era el arrasamiento del sistema. Ahora nos damos cuenta de que existe una insurgencia pacífica cuyo método y finalidad es la concertación. Antes las revoluciones terminaban en una Constitución -la de los vencedores- para institucionalizar a esa revolución. Hoy empezamos por el contrario: Se trata de que la Constitución le dé carta de ciudadanía al cambio. Antes las revoluciones exigían la destrucción del viejo Estado. Hoy miramos un Estado descompuesto en parcelas de poder, ausente en muchas de sus obligaciones, un Estado ingobernable. Por ello, hoy lo revolucionario es la reconstrucción del Estado. En fin, hoy la barbarie consiste en defender el estado actual de cosas y lo civilizado es propugnar por su transformación.

A los Constituyentes nos correspondió la difícil responsabilidad de establecer las reglas de juego para una vida civilizada. Esta particular característica, nos da la condición irrevocable de revolucionarios, sin consideración alguna de cuáles sean nuestras posiciones ideológicas, ni de nuestras militancias partidistas, ni nuestras condiciones sociales, ni nuestras creencias, ni nuestros

intereses particulares. Somos revolucionarios porque tenemos el mandato popular de hacer el gran cambio que nos conduzca a la paz, amplíe la democracia y abra caminos de justicia y bienestar general. Y somos revolucionarios porque somos protagonistas de otro gran cambio: El hacer posible que la transformación en esta ocasión no tenga como principal método la confrontación sino la concertación. El momento no admite la confrontación de tesis antagónicas sino un gran acuerdo entre diversas síntesis.

Tenemos un magnífico punto de partida en el seno de esta Comisión Primera, y es el consenso de que las garantías a los derechos y deberes deben ser el pilar de este título porque, indudablemente, estableciendo un régimen de garantías claro, categórico, podremos asegurar el respeto a los derechos y el cumplimiento de los deberes. En este orden de ideas, considero que la primera garantía debe estar dirigida al desarrollo y a la consolidación de la paz, para lo cual hay que garantizar también la ampliación de la democracia.

La paz así concebida se constituye a su vez en la gran garantía de los derechos, porque la guerra en su espiral ascendente devora los derechos, deforma el espíritu de la confrontación de las ideas -tan necesaria en la vida democrática- convirtiendo la diversidad en comburente de la violencia, agotando el oxígeno de las ideas y de

las soluciones concertadas. Por eso considero que la paz no puede tener la categoría de un derecho más, ni siquiera en su condición de fundamental. La paz debe concebirse como la razón misma de esta Asamblea y como el fin supremo del nuevo Estado, sin olvidar que no podrá haber paz mientras no haya Estado.

En Colombia existe una formulación mediante la cual se le da al papel de los derechos tan sólo un papel defensivo frente a los posibles abusos del Estado. Pero si de lo que se trata hoy es el de desarrollar con más vigor la sociedad civil y reconstruir el Estado, los derechos no pueden ser planteados en términos unilaterales, desde la perspectiva de uno de los lados de las múltiples confrontaciones que padecemos. Cualquier derecho o reforma que establezcamos no puede ser para proteger un bando ni para atacar a otro, sino para instrumentar los mecanismos del Estado en el cumplimiento de su misión suprema de garantizar la paz, y para facilitarle a la sociedad su papel protagónico en este propósito. La misión revolucionaria del Constituyente es la de interpretar y asumir los intereses del conjunto de la nación y no de ser la de un simple vocero de sus partes.

La guerra en Colombia siempre ha tenido garantías. El artículo 121 de la Constitución, como lo dijera el doctor Vasquez Carrizosa,

consagró la guerra como un derecho, y al usar el estado de excepción como un estado permanente, dejó sin vigencia la normalidad, ilegitimando la Constitución y potenciando las facultades del ejecutivo en detrimento del legislativo y judicial. Rota la armonía entre los poderes, se deprimió la justicia y la política perdió peso cuando el congreso dejó de ser el gran legislador.

Pero el mayor fracaso que se desprende de haber institucionalizado el 121 está en que no se ganó la guerra y no se impuso la paz; en cambio, se generalizó la violencia. Por eso el narcotráfico, que también existe en otros países, generó aquí niveles de violencia que no encuentran cabida en otra sociedad, por parecida que sea. De problema policial pasó a convertirse en problema de Estado.

Tenemos mecanismos para hacer la guerra pero no para hacer la paz. Carecemos de garantías para volver a la normalidad. El 121 es un vehículo sin reversa. No tiene las palancas para asegurar que las condiciones sociales y económicas que forzaron la instalación del estado de sitio cambien con el simple establecimiento de esas normas de excepción. Por ello, la paz ha sido hasta el momento un esfuerzo solitario con una gran fragilidad jurídica y con instrumentos tan precarios como la Consejería para la Paz.

La segunda garantía para hacer efectivo los derechos y los deberes es la reglamentación. No hemos tenido en Colombia una cultura de oportunidades sino una cultura de exclusivismos. Los derechos fundamentales son derechos naturales en sociedades básicamente igualitarias. Nuestra formación social ha estado signada por la desigualdad. Por ello no nos basta hacer un enunciado de derechos. Nos corresponde avanzar tanto como podamos en su normatización y en la explicación de los criterios que los sustentan.

La discusión que se ha presentado sobre la enumeración y extensión de los derechos, y sobre la posibilidad de que en la Constitución se consagre un listado detallado de los mismos, merece algunas precisiones.

En aquellos países en cuyas Constituciones se consagra una enumeración general de libertades básicas, como sucede en los Estados Unidos y en la Gran Bretaña, esta lógica tuvo un fundamento claro: Se trataba de sociedades construídas sobre principios liberales arraigados. Por decirlo de alguna manera, son sociedades en las cuales la mayoría de los derechos no se enuncian porque formaban parte del estado natural de los ciudadanos y el pacto social implícitamente los incluía, además porque el entorno de su desarrollo histórico facilitó su realización.

En nuestro medio, por el contrario, no es posible aproximarnos con una lógica similar, pues aquí no hemos tenido las condiciones que facilitarían este tipo de enumeraciones genéricas. En materia de derechos casi todo está por hacer. Precisamente por ello debemos crear un marco normativo adecuado para lograr la paz, que genere obligaciones para el Estado y los ciudadanos en función de su observancia y respeto.

Entre los derechos que deberíamos consagrar en forma explícita en la nueva Constitución están los siguientes:

- El derecho a la vida y a la dignidad humana.
- Los derechos de la niñez y la educación.
- Los derechos políticos.
- Las garantías procesales.
- Los derechos ecológicos, concebidos como una declaración de paz a la naturaleza.
- El derecho a la propiedad, entendido no sólo como la protección a los que gozan de la misma sino también como la garantía de apoyo institucional a los que no la tienen y por consiguiente aspiran a ella.
- El derecho a la información, con la mención de los derechos y deberes de los medios de comunicación que deberán garantizar una

información transparente, oportuna y pluralista a la comunidad.

La tercera garantía de realización de los derechos está en sus mecanismos de protección. Entre ellos podemos destacar, como se consagra en el proyecto presentado por nuestra lista, los siguientes:

- El establecimiento del derecho o recurso de amparo, que faculte a las personas para solicitar ante los jueces en forma sumaria y preferencial el reestablecimiento o protección inmediata de sus derechos constitucionales. Este derecho debe ser reglamentado en forma explícita por una ley posterior.
- El origen popular del Procurador General de la nación designado por voto secreto de todos los ciudadanos, y la creación del defensor del pueblo que tendrá a su cargo la defensa y protección de los derechos humanos y las garantías fundamentales.
- La regulación de los estados de excepción, en la cual se deje a salvo la vigencia y respeto de los derechos humanos por parte del Estado y los particulares.
- La intervención o participación de la comunidad en la administración de justicia que deberá ser reglamentada por la ley.

Este conjunto de medidas protectoras hará más fácil el respeto y aplicación de los derechos y garantías fundamentales.

Finalmente, haciendo una referencia particular quiero manifestar que, al igual que el país, las Fuerzas Armadas necesitan un momento de democracia.

Los cambios ocurridos en el mundo y los que están ocurriendo en Colombia ameritan ajustes en la doctrina y estructuración de las armas de la República.

Partimos, claro, de que uno de los prerrequisitos para la consolidación de la paz es el monopolio de las armas por parte del Estado.

Partimos también de que solamente con el concurso de las propias instituciones armadas podremos actualizar las normas vigentes.

Por ello, propongo la creación de una comisión accidental que elabore un artículo transitorio en donde se faculte por una sola vez y con un tiempo prudencial a los altos mandos de las Fuerzas Armadas para ejercer el carácter deliberatorio de que hoy carecen, con la exclusiva finalidad de elaborar y proponer el órgano legislativo las

actualizaciones al título 16 de la actual Constitución.

Señores Constituyentes:

Hagamos entre todos que este momento de democracia sea el punto de partida para una Colombia nueva y coloquemos en el punto de no retorno la paz que estamos construyendo.

Muchas gracias